

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ACUERDO NÚMERO N° 013 (28 DE NOVIEMBRE DE 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL” PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS DE ANTIOQUIA.

EL CONCEJO DE CALDAS DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las que le confiere los artículos 313, ordinal 6 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994 en su artículo 5º numeral 12 y sus decretos reglamentarios, la Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, Ley 1438 de 2011 Art 19. Art 54: Art 65, Decreto 3518 de 2006, Resolución 1841 de 2013 Por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, Artículo 5, Ley 1448 del 10 de junio de 2011, Ley 294 de 1996, Ley 1146 de 2007, Ley 1257 de 2008, Ley 30 de 1986, Ley 1566 de 2012, Ley 1616 de 2013. La Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, La Política Nacional de Salud Mental.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO, Objeto: adoptar y adaptar la Política Pública de Salud Mental Social para el Municipio de Caldas, utilizando estrategias de promoción, prevención, vigilancia de los eventos de salud mental, gestión integral y fortalecimiento de redes e intervención efectivas, en cumplimiento de las prescripciones y principios legales y constitucionales, y de acuerdo a los diagnósticos técnicos locales sobre la situación de salud mental del municipio en la medida en que se presentan factores y situaciones que la afecten.

PARÁGRAFO 1: Crear programas de promoción y prevención en salud mental que fortalezca aspectos como hábitos de vida saludable, sexualidad segura, trato digno y vínculos afectivos, coherentes con la Política Nacional para la Reducción de consumo de Sustancias psicoactivas y su impacto, el Plan municipal de prevención de drogas, la Política Nacional de Salud Mental, El Plan decenal de salud pública – PIC, que disminuyan factores de riesgo en suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y del comportamiento, violencia intrafamiliar, violencia sexual, abuso sexual y explotación sexual comercial, según panorama de riesgos en

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

salud mental del municipio y teniendo en cuenta la atención integral y diferencial para las víctimas de las violencias, según competencias institucionales.

PARÁGRAFO 2. Fortalecer las capacidades del municipio, de las instituciones y de la comunidad en general, para afrontar la problemática dentro del contexto del Sistema de Protección Social y del Sistema General de Seguridad Social en Salud (mejoramiento de la capacidad de respuesta local).

ARTÍCULO SEGUNDO, DEFINICIONES: Salud mental. La salud mental se define como un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad. Art. 3 Ley 1616 de 2013.

Problema psicosocial: Un problema psicosocial o ambiental puede ser un acontecimiento vital negativo, una dificultad o deficiencia ambiental, una situación de estrés familiar o interpersonal, una insuficiencia en el apoyo social o los recursos personales, u otro problema relacionado con el contexto en que se han desarrollado alteraciones experimentadas por una persona.

Trastorno mental: Para los efectos de la presente ley se entiende trastorno mental como una alteración de los procesos cognitivos y afectivos del desenvolvimiento considerado como normal con respecto al grupo social de referencia del cual proviene el individuo. Esta alteración se manifiesta en trastornos del razonamiento, del comportamiento, de la facultad de reconocer la realidad y de adaptarse a las condiciones de la vida.

Conducta suicida: La OMS define el acto suicida como toda acción por la que un individuo se causa a sí mismo un daño, con independencia del grado de intención y de que conozcamos o no los verdaderos motivos, y el suicidio como la muerte que resulta de un acto suicida (Pascual Pascual y otros, 2005). Es decir, el suicidio es la acción de quitarse la vida de forma voluntaria y premeditada. El intento de suicidio, junto al suicidio, son las dos formas más representativas de la conducta suicida. Aunque el espectro completo del comportamiento suicida está conformado por la ideación suicida: amenazas, gesto, tentativa y hecho consumado.

Violencia de género: Todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada" (OMS)

La Política Pública de Salud Mental es una política integral que asume la salud como un todo, incluido el componente de salud mental; considera los niveles de promoción, prevención y rehabilitación como elementos relacionados, y asume la continuidad de la atención. Además, es

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

coherente con la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, la legislación en materia de derechos humanos, con las normas y reglamentos en el campo de la salud, con los planes y programas de salud pública formulados por el Gobierno Nacional, y con los tratados internacionales ratificados por la Nación.

ARTÍCULO TERCERO: Los enfoques de La Política Pública de Salud Mental que orientarán las acciones en el municipio son: El enfoque diferencial, el enfoque de los determinantes sociales y en especial el enfoque de derechos, el cual permite una mirada integral del desarrollo humano teniendo en cuenta que desde los principios de universalidad, igualdad, libertad y participación se garantizan ciertas condiciones que son inalienables en cualquier individuo para su formación como sujeto ético y político. Estas condiciones alcanzan el estatuto de derechos bajo el marco del Estado y las normas que en él se acuerdan y tienen que ver con el mundo objetivo de las personas, es decir lo material, y el mundo subjetivo, es decir la experiencia personal de la dignidad, la igualdad y la libertad.

La Ley 1616 de 2013 establece en el artículo 6° los derechos de las personas en el ámbito de la salud mental, ajustándose al ordenamiento jurídico de la República de Colombia y a las disposiciones internacionales que obligan al Estado colombiano. Adicionalmente, dicha Ley asume en su objeto la garantía del ejercicio del derecho a la salud mental para la población colombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Los principios de la Política Pública de salud mental y que orientarán las acciones en el municipio de Caldas: Inclusión, Participación, Calidad, Equidad, Integralidad, Universalidad, accesibilidad y en especial el principio de Corresponsabilidad e Intersectorialidad:

Corresponsabilidad: Invita a la responsabilidad compartida de diferentes actores y sectores institucionales y comunitarios, conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de la salud mental y la convivencia social.

Intersectorialidad: Es el trabajo coordinado y complementario de diferentes sectores, instituciones y organizaciones de la sociedad, que busca garantizar que se atiendan las necesidades específicas de la población en temas de empleo, educación, justicia social y demás condiciones necesarias para el pleno disfrute del derecho a la salud mental y la convivencia social.

ARTÍCULO QUINTO: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de Caldas tendrá como finalidad atender las diferentes problemáticas que afectan la salud mental y la convivencia social tales como: las diferentes violencias, siendo las más significativas: Violencia intrafamiliar, sexual y de género, el abuso sexual, consumo de sustancias psicoactivas, trastorno mental, conducta suicida, embarazo en adolescentes, víctimas del conflicto armado, en lo relacionado al primer nivel de complejidad según competencias institucionales.

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

ARTÍCULO SEXTO: Líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental son:

LÍNEA DE ACCION/EJE DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA SOCIAL.

Definición: Conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales y comunitarias orientadas a proveer oportunidades que permitan el despliegue óptimo de recursos individuales y colectivos para el disfrute de la vida cotidiana, estableciendo relaciones interpersonales basadas en el respeto, la solidaridad y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común y el desarrollo humano y social.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

- Fomentar la cultura del autocuidado y la corresponsabilidad social en torno a la salud mental.
- Promover el desarrollo de habilidades para la vida-competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental, que permitan afrontar los retos y los riesgos psicosociales en la población.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de la violencia y la atención de las necesidades en salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva a diversas manifestaciones violentas.
- Promover un cambio cultural que transforme creencias, actitudes, normas, imaginarios sociales y comportamientos de los ciudadanos y ciudadanas que afectan negativamente la convivencia, mediante un ejercicio autónomo, reflexivo y voluntario, a través de estrategias y acciones que fomenten una cultura ciudadana que promueve la convivencia social y en la que se evite el uso de la violencia, para contribuir, de esta manera, al mejoramiento de la salud mental y calidad de vida de las personas en el municipio.
- Capacitar al personal del sector salud y otros actores y sectores institucionales y comunitarios en la promoción de la salud mental y la prevención de la enfermedad mental, especialmente de quienes atienden y acompañan la población vulnerable.

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

- Fortalecer la mesa salud mental desde la cual se promuevan las diferentes líneas de acción y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental, se fortalezca la red de Instituciones que trabajen en el campo de la salud mental en articulación con la Política nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto y el plan municipal de prevención de drogas.

LÍNEA DE ACCION /EJE DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES, LA EPILEPSIA Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

Definición: Comprende acciones individuales y colectivas en salud mental, orientadas a la reducción de los riesgos y daños relacionados con la enfermedad mental, las adicciones y/o problemas psicosociales.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

- Promover la capacidad de respuesta institucional y comunitaria para mitigar y superar el impacto de las diferentes formas de violencia sobre la salud mental.
- Intervenir los factores de riesgo asociados a las diferentes formas de violencia; los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados en población general y población e individuos con riesgos específicos.
- Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para promover la atención integral de los problemas y trastornos mentales y los eventos asociados.
- Promover en los actores institucionales y comunitarios la detección temprana y la atención oportuna a través de programas de tamizaje de síntomas de ansiedad, depresión, otros trastornos mentales y neurológicos.
- Coordinar o articular acciones que busquen recuperar la salud mental y superar los daños ocurridos en las poblaciones e individuos a través de mejorar el acceso a los servicios de tratamiento y rehabilitación, la referencia y contra-referencia, la administración municipal realizará las gestiones pertinentes de acuerdo a sus competencias.

LÍNEA DE ACCION DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

- Reducir la incidencia, prevalencia y aumentar la edad de inicio del consumo de sustancias lícitas e ilícitas en personas en edad escolar, conforme a los lineamientos de la Política

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias psicoactivas y su Impacto, el Plan Nacional de Salud Mental, el Plan decenal de salud pública y según las particularidades del contexto municipal.

LÍNEA DE ACCION DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y OTRAS POBLACIONES VULNERABLES

- Fortalecer redes institucionales y comunitarias para la atención psicosocial de las víctimas de las violencias y en especial las del conflicto armado.
- Fortalecer la atención psicosocial a las víctimas de violencia en general y de conflicto armado en particular, mediante el desarrollo de propuestas de Atención Integral en Salud Mental. Estas propuestas tendrán enfoque de derecho, diferencial y psicosocial incluyendo el desarrollo de rutas que involucren servicios sociales y de salud mental, junto con los psicosociales, para la respuesta integral y diferenciada al impacto individual y colectivo de las diferentes formas de violencia.

LINEA DE ACCION/EJE DE VIGILANCIA DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA-SALUD MENTAL

Definición: comprende actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar el diseño e implementación de las líneas de acción y objetivos estratégicos los cuales son coherentes con los componentes de la dimensión de convivencia social y salud mental del plan decenal de salud pública.

Objetivos estratégicos de la línea/eje:

- Actualizar de forma periódica los diagnósticos de salud mental y de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de fortalecer el sistema de vigilancia epidemiológica-SIVIGILA
- Promover y fortalecer la articulación en el COVE, para evaluar, ajustar y realizar las acciones integradas e integrales tanto a individuos, familia y comunidad en el marco de la Atención primaria en salud renovada - APSR.
- Promover, ajustar e implementar a nivel municipal los diferentes modelos, protocolos y rutas de atención definidos por el Ministerio de la Protección Social, la Secretaria Seccional de

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

Salud y Protección Social de Antioquia y el Municipio de Caldas, frente a las problemáticas más prevalentes, con enfoque diferencial, mediante la búsqueda activa de casos, la detección, el reporte, canalización, atención, rehabilitación y seguimiento de los diferentes eventos de interés en salud pública-salud mental, según nivel y competencia.

- Fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia necesarios para promover la atención y adherencia de los tratamientos de los trastornos mentales y las diferentes formas de violencia.

LÍNEA DE ACCIÓN /EJE DE ARTICULACIÓN SECTORIAL, GESTIÓN SOCIAL Y POLÍTICA PARA EL POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL.

Esta línea de acción o eje propende por el desarrollo operativo y funcional de la Política Pública a través de la articulación sectorial y comunitaria, así como el posicionamiento de la política pública mediante la gestión política y administrativa, necesarias para su sostenibilidad.

Objetivos estratégicos:

- **Articulación interinstitucional y sectorial;** Se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar acciones en pro de la salud mental.
- Velar por la participación social mediante el impulso a la formación de alianzas o asociaciones de usuarios y comités de participación que hagan congruente y operativa la política municipal.

ARTICULO SEPTIMO: Las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos de la Política Pública de Salud Mental serán coherentes y concordantes con la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental del Plan Decenal de Salud Pública, el cual se constituye conforme a competencias y recursos en parte del plan de acción de la Política Pública en salud mental del Municipio de Caldas.

ARTICULO OCTAVO: Teniendo en cuenta los principios de integralidad, corresponsabilidad e Intersectorialidad de la presente política, se realizarán acciones de gestión y articulación con diferentes sectores, actores comunitarios y entidades gubernamentales y no gubernamentales existentes en el municipio, con el fin de desarrollar las líneas de acción/ejes y objetivos estratégicos para posicionar la salud mental.

ARTICULO NOVENO: Será el Comité de Salud Mental del municipio de Caldas, el cual está adscrito a la Secretaría de Salud y se discutirá como instancia de promoción de políticas públicas

ACUERDO N° 013



Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

en el COMPOS municipal como instrumento de canalización de la participación, información, educación, comunicación, proyección, organización y asesor de las políticas para la promoción, prevención, fomento de factores protectores, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en los ejes de la política de salud mental en la competencia del municipio expresadas en la legislación vigente, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Salud Pública

PARAGRAFO 1. El comité de Salud Mental, creara su propio reglamento

PARAGRAFO 2. Previa recomendación del Comité de Salud Mental, solo el Concejo Municipal tendrá la facultad de modificar, ajustar y actualizar por acuerdo la Política Publica de Salud Mental del Municipio de Caldas.

ARTICULO DECIMO, FINANCIACIÓN: Las acciones de la Política Pública de Salud Mental se financiarán con:

- Recursos del Sistema General de Participación de qué trata la Ley 715 de 2001
- Otros recursos del presupuesto Nacional y Departamental
- Recursos propios del Municipio

PARAGRAFO 1. La Administración Municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y/o del Gobierno Nacional, el Alcalde Municipal o quien sea delegado promoverá la colaboración de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública de Salud Mental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COORDINACIÓN: La ejecución de las acciones de las dependencias municipales que contemplen actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, de carácter individual, familiar y colectivo, fomento de factores protectores e investigación con relación a los contenidos de salud mental, se deberá hacer coordinadamente con las políticas trazadas por el Comité de Salud Mental, en el marco del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo debe obrar como referente único en la formulación de los programas de gobierno de los aspirantes a la Alcaldía del municipio de Caldas, así como para la elaboración de Programas de Gobierno, Planes de Desarrollo, Planes Sectoriales relacionados con la actividad, garantizando así la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la Política Publica de Salud Mental.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Seguimiento y evaluación. Esta se realizará semestralmente o de forma extraordinaria por el Comité de Salud mental y el COMPOS.

ACUERDO N° 013



Código: FO-MI-15	Versión: 03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016
-------------------------	--------------------	--

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Secretaria de Salud rendirá informe anual ante el Concejo municipal sobre la implementación de la Política pública de salud mental.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Declárese el día diez (10) de octubre de cada año, como el día mundial de la salud mental en el municipio de Caldas Antioquía.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo dentro de la vigencia del año 2017 además para que realice los estudios, celebre los convenios, contratos y efectúe los traslados presupuestales que fueren necesarios para la operación óptima de los programas y proyectos que se definan para desarrollar su Implementación en el marco de la actual política.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGACIONES: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la página web del municipio y demás medios de comunicación oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2017.

JUAN DAVID HERRERA SALAZAR
Presidente de la Corporación

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15

Versión: 03

Fecha de Aprobación: 01/09/2016

PROSTCRIPITUM: Este Acuerdo sufrió dos debates en días diferentes: en la Comisión Primera o de Plan y Bienes el día veintitrés (23) de noviembre de 2017, y en Sesión Plenaria el día 28 de noviembre de 2017. En cada uno de ellas, fue aprobado.

PROPONENTE: CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO
Alcalde

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha primero (01) de diciembre de 2017, remito en original (4) copias del Acuerdo N° 013 de 2017 al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

Caldas, 01 de diciembre de 2017.

JUAN GABRIEL VÉLEZ
Secretario General.

ACUERDO N° 013



Concejo Municipal de Caldas Ant.
¡Transparencia y Renovación!

Código: FO-MI-15	Versión: 03	Fecha de Aprobación: 01/09/2016
-------------------------	--------------------	--

En la fecha _____ de _____ de 2017 recibí en el despacho del señor Alcalde, el Acuerdo N° 013 de 2017, para su correspondiente SANCIÓN Y PUBLICACIÓN.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA

Secretaria de la Alcaldía.

Fecha de Sanción.

Día **Mes** **2017**
Año

El Acuerdo N° 013 de 2017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA “LA POLÍTICA PUBLICA DE SALUD MENTAL” PARA EL MUNICIPIO DE CALDAS DE ANTIOQUIA.”** Y se procede a sancionarlo y publicarlo.

CARLOS EDUARDO DURAN FRANCO

Alcalde

CERTIFICO

Que el anterior acuerdo se publicó en forma legal el día _____.

ASTRID CECILIA GONZÁLEZ MEJÍA

Secretaria de la Alcaldía